

*Circular No. 22 de 2013*  
*Línea Contable S.A.S.*

D.R. 2418 DE 2013: Retefuente compras y otros.

*Javier E. García Restrepo*

*Entrega dos*

¡Suenan tambores!

A lo lejos suenan tambores, unos dicen que son de guerra, y otros que son tambores de paz. Pueda ser que las manifestaciones de uno y otro lado, tengan razones suficientes para respaldar su apoyo; lo cierto es que es difícil creer en la paz mientras los cañones humeantes siguen silenciando el clamor de las víctimas, pero eso sí, deseamos, sobre todo, la paz. ¡Bienvenida!

### Otros ingresos en el sector financiero

En el sector financiero también hay cambios en la retención por ingresos, y están precisados de manera directa en el Decreto 2418 de 2013, los cuales se resumen en lo siguiente:

| Otras retenciones sector financiero |  |       |
|-------------------------------------|--|-------|
| Nº                                  | Descripción  | %     |
| 1                                   | Rendimientos financieros   | 4,0%  |
| 2                                   | Operaciones de reporto o repo                                    | 2,5%  |
| 3                                   | Intereses y Rendimientos financieros/vigiladas por S. Financiera | 2,5%  |
| 4                                   | Comisiones sector Financiero                                     | 11,0% |
| 5                                   | Comisiones por transacciones en bolsa                            | 3,0%  |

Como se ha podido observar en la entrega uno, en otros ingresos tributarios no hay cambio en las bases mínimas, pero en el sector financiero si hay algunos cambios en cuanto a bases que es necesario consultar con la norma.

Definitivamente creemos que este nuevo escenario enrarece el ya oscuro escenario después de la Ley 1607 de 2012, independiente que disminuya la retención en la fuente. Alivia, sí, los flujos de efectivo de los contribuyentes y es un esfuerzo innegable que hace el Gobierno, y seguramente de buena fe, pero tantos y tan inesperados cambios agobian, mortifican y desacomodan hasta el más organizado operador tributario. Todo sea para el bien y el engrandecimiento de la Patria.

## La controversia al orden del día

Leído el Decreto 2418 de 2013 en detalle, surgen muchas dudas, ya expresadas de manera práctica y académica, con razones de peso y por conocidos tratadistas. No se trata en este momento de acrecentar la controversia ya planteada, se trata de buscar caminos que tal vez no esté en nuestras manos encontrar, pero es imperativo por lo menos perfilar salidas, como ya lo han hecho con suficiencia otros especialistas en el tema.

La controversia nace en la definición de las operaciones que hacen parte de “otros ingresos” para efectos tributarios y que quedarían incluidas en los cambios propuestos por el mencionado decreto. Hacia allá se apuntará en la próxima circular. Hasta pronto.

Medellín, Noviembre 8 de 2013

*Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.*

*“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”*